



# Asamblea General

Distr. limitada  
28 de octubre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo quinto período de sesiones

### Sexta Comisión

Tema 77 del programa

#### Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones

Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de):  
proyecto de resolución

#### Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

*Reafirmando su convicción* de que la modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad, interés común y respeto del estado de derecho, y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, a la paz, la estabilidad y el bienestar de todos los pueblos,



*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones<sup>1</sup>,

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajusten al objetivo de fomentar la eficiencia, la uniformidad y la coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional,

*Reafirmando* el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, especialmente entre las organizaciones que elaboran normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional y, por conducto de su secretaría, mantenga una estrecha colaboración con otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, incluidas las organizaciones regionales,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones<sup>1</sup>;

2. *Encomia* a la Comisión por haber finalizado y adoptado tres nuevas normas de derecho mercantil internacional, a saber: la versión revisada en 2010 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI<sup>2</sup>, la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas: Suplemento relativo a las garantías reales constituidas sobre propiedad intelectual<sup>3</sup>, y la tercera parte de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia<sup>4</sup>;

3. *Alienta* a la Comisión a concluir en su 43° período de sesiones en 2011 la labor que realiza en la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios<sup>5</sup>;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de examinar nuevos temas en materia de solución de controversias comerciales, garantías reales y derecho de insolvencia, y de trabajar en la esfera de la solución de controversias por vía informática;

5. *Acoge con beneplácito también* la decisión de la Comisión de celebrar coloquios internacionales para facilitar la elaboración de una hoja de ruta de su labor futura en el ámbito del comercio electrónico a fin de examinar las cuestiones jurídicas y normativas relacionadas con la microfinanciación que forman parte de su mandato;

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17).*

<sup>2</sup> *Ibíd.*, párr. 187 y anexo I.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, párr. 227.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, párr. 233.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/49/17 y Corr.1), anexo I.*

6. *Acoge con beneplácito además* los progresos realizados en el proyecto de seguimiento de la aplicación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958<sup>6</sup> y solicita a la Secretaría que prosiga sus iniciativas para elaborar un proyecto de guía para la incorporación de la Convención en el derecho interno a fin de promover su interpretación y aplicación uniformes;

7. *Hace suyas* la labor y las iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional en esa esfera y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades jurídicas con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional;

8. *Reafirma* la importancia que reviste, especialmente para los países en desarrollo, la labor de la Comisión de cooperación y asistencia técnicas en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a este respecto:

a) *Acoge con satisfacción* las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de cooperación y asistencia técnicas y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que establezca asociaciones de colaboración con entidades estatales y no estatales para promover la sensibilización acerca de la labor de la Comisión y facilitar la aplicación efectiva de las normas jurídicas que resulten de dicha labor;

b) *Expresa su reconocimiento* a la Comisión por llevar a cabo actividades de cooperación y asistencia técnicas a nivel nacional, subregional y regional, y por la asistencia prestada para redactar legislación en la esfera del derecho mercantil internacional, y señala a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera;

c) *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron organizar las actividades de cooperación y asistencia técnicas y hace un llamamiento a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, para financiar proyectos especiales, y a que presten apoyo de cualquier otra manera a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular en países en desarrollo;

d) *Reitera su llamamiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con las de ésta, habida cuenta de la pertinencia e importancia que tienen

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739.

la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional y para la aplicación del programa de desarrollo de las Naciones Unidas, en particular para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

e) Acoge con beneplácito la solicitud formulada por la Comisión para que la Secretaría examine formas de integrar mejor sus actividades de cooperación y asistencia técnicas en las actividades realizadas por las Naciones Unidas sobre el terreno, en particular por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otras oficinas de las Naciones Unidas en los países;

9. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones, las instituciones y los particulares para que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido con objeto de conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, previa solicitud de éstos y en consulta con el Secretario General, a fin de que vuelvan a prestar dicha asistencia y de que haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, algo que es necesario para aumentar los conocimientos y la capacidad a nivel local en el ámbito del derecho mercantil internacional en esos países con miras a favorecer el desarrollo del comercio internacional y la promoción de la inversión extranjera;

10. *Decide*, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, continuar, en la Comisión Principal competente durante el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, su examen de la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, previa solicitud de éstos y en consulta con el Secretario General;

11. *Acoge con beneplácito* que la Comisión haya aprobado un resumen de conclusiones sobre su reglamento y métodos de trabajo<sup>7</sup> al término del examen exhaustivo de sus métodos de trabajo, llevado a cabo por la Comisión en sus períodos de sesiones 40° a 42°, habida cuenta del reciente aumento del número de sus miembros y del número de temas de que se ocupa, y exhorta a los Estados Miembros, los Estados no miembros, las organizaciones observadoras y la Secretaría a que apliquen ese reglamento y esos métodos de trabajo a fin de garantizar la elevada calidad de su labor y la aceptabilidad internacional de sus instrumentos, y a este respecto recuerda sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

12. *Hace suya* la convicción de la Comisión de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas de derecho privado moderno aplicables al comercio internacional son esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y del hambre, y que la promoción del principio de legalidad en las relaciones comerciales debe formar parte integrante del programa más amplio de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho en los ámbitos nacional e internacional, entre otras cosas, a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General;

---

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 305 y anexo III.

13. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda sobre el estado de derecho en el comercio, celebrada en el marco del 43º período de sesiones de la Comisión, y toma nota con aprecio del discurso de apertura pronunciado por el Vicesecretario General y de las declaraciones hechas por representantes de los Estados y los bancos de desarrollo multilaterales y por el Director de la Dependencia sobre el Estado de Derecho de las Naciones Unidas, en los que se reiteró el papel de la Comisión en la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional y la repercusión de su labor en el desarrollo socioeconómico, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en el fomento de la coordinación y la coherencia de la asistencia técnica prestada y de la formación impartida en la esfera del derecho mercantil internacional y en el contexto de la reconstrucción después de un conflicto<sup>8</sup>;

14. *Toma nota* de las decisiones adoptadas por la Comisión al término de la mesa redonda y, en particular, acoge con beneplácito las que tienen por objeto integrar mejor su labor en los programas conjuntos de las Naciones Unidas al servicio del estado de derecho, en particular dando a conocer sus actividades en las Naciones Unidas y promoviendo el diálogo regular entre la Comisión y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho<sup>9</sup>;

15. *Acoge con beneplácito* que la Comisión haya examinado el proyecto de plan por programas bienal correspondiente al subprograma 5 (Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional) del programa 6 (Asuntos jurídicos) en el contexto de su estudio del proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013<sup>10</sup>, toma nota de que la Comisión también se mostró preocupada por que los recursos asignados a la Secretaría en el marco del subprograma 5 no fueran suficientes para atender el aumento de la demanda de los países en desarrollo y de los países con economías en transición de asistencia técnica para la reforma jurídica en cuestiones de derecho mercantil, y toma nota también de que la Comisión instó al Secretario General a que adoptara medidas para asegurar que se facilitara prontamente la suma comparativamente pequeña de recursos adicionales necesarios para atender una demanda de importancia decisiva para el desarrollo<sup>11</sup>;

16. *Toma nota* de que la Comisión manifestó preocupación por la falta de recursos suficientes en su secretaría para responder a la creciente necesidad de una interpretación uniforme de sus textos, considerada indispensable para su aplicación eficaz, y alentó a la Secretaría a que investigara distintos medios de actuar al respecto, concertando alianzas con instituciones interesadas y estableciendo en la secretaría de la Comisión un pilar que se concentrara en la promoción de los medios para la interpretación uniforme de sus textos, en particular mediante el mantenimiento y ampliación del sistema de recopilación y difusión de jurisprudencia sobre textos de la Comisión (sistema CLOUT)<sup>12</sup>;

17. *Recuerda* sus resoluciones relativas a las asociaciones de colaboración entre las Naciones Unidas y las entidades no estatales, en particular el sector

<sup>8</sup> Véase *ibíd.*, párrs. 316 a 333.

<sup>9</sup> Véase *ibíd.*, párrs. 334 a 336.

<sup>10</sup> A/65/6 (Prog. 6).

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 346.

<sup>12</sup> Véase *ibíd.*, párr. 347.

privado<sup>13</sup>, y las resoluciones en que alentaba a la Comisión a seguir estudiando distintos planteamientos respecto de la utilización de asociaciones de colaboración con entidades no estatales en la ejecución de su mandato, en particular en materia de asistencia técnica, de conformidad con los principios y las directrices aplicables y en cooperación y coordinación con otras oficinas competentes de la Secretaría, incluida la Oficina del Pacto Mundial<sup>14</sup>;

18. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General, de conformidad con sus resoluciones que se refieren a cuestiones relativas a la documentación<sup>15</sup>, y en las que se insiste en particular en que la reducción de la extensión de los documentos no debe ir en detrimento de la calidad de la presentación ni del fondo de éstos, tenga presente las características especiales del mandato y la labor de la Comisión al aplicar a sus documentos las normas sobre límite de páginas;

19. *Solicita* al Secretario General que se sigan redactando actas resumidas de las sesiones de la Comisión dedicadas a la formulación de instrumentos normativos, incluidas las de los comités plenarios establecidos por la Comisión durante su período de sesiones anual;

20. *Recuerda* su resolución por la que aprobó la preparación del *Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*, con el objetivo de difundir en mayor medida la labor de la Comisión y de hacerla más accesible<sup>16</sup>, expresa su preocupación respecto al cumplimiento de los plazos de publicación del *Anuario* y solicita al Secretario General que estudie fórmulas para facilitar dicha publicación en el momento oportuno;

21. *Destaca* la importancia que reviste la entrada en vigor de las convenciones resultantes de la labor de la Comisión para la unificación y la armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones o de adherirse a ellas;

22. *Acoge con beneplácito* la preparación de compilaciones de jurisprudencia sobre los textos de la Comisión, como la compilación de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías<sup>17</sup> y la relativa a la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Arbitraje Comercial Internacional<sup>18</sup>, con el fin de ayudar a difundir información sobre esos textos y promover su utilización, incorporación al derecho interno e interpretación uniforme.

---

<sup>13</sup> Resoluciones 55/215, 56/76, 58/129, 60/215, 62/211 y 64/223.

<sup>14</sup> Resoluciones 59/39, 60/20 y 61/32.

<sup>15</sup> Resoluciones 52/214, secc. B, 57/283 B, secc. III y 58/250, secc. III.

<sup>16</sup> Véase resolución 2502 (XXIV), párr. 7.

<sup>17</sup> Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567.

<sup>18</sup> Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/40/17)*, anexo I, e *ibíd.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/61/17)*, anexo I.